

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARIA LOURDES PESCADOR ECHEVERRY** en contra del **INSTITUTO CALENDIA S.A.S. (Rad. 2020 – 384)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 051 del 15 de enero de 2021, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 19 al 25 de enero de 2021, inhábiles dentro del término los días 23 y 24 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 157

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

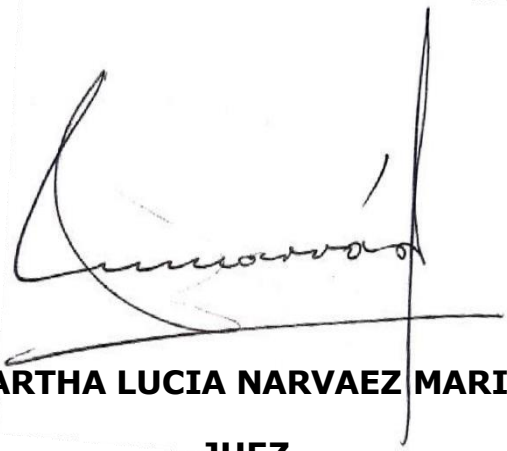
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral promovida por la señora **MARIA LOURDES PESCADOR ECHEVERRY** en contra del **INSTITUTO CALENDIA S.A.S.**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 029** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **19 de febrero de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria